



TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. D.S.C/P.S.A. N° 1604

Santiago, 19 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Ord. U.I.P.S N° 602, de 29 de agosto de 2013, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio rol D-014-2013, seguido en contra de Tecnorec S.A. Rol Único Tributario N° 76.013.099-0, titular del proyecto "Planta de Reciclaje de Baterías - EMASA", calificado ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 1033, de 19 de agosto de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
2. Con fecha 21 de agosto de 2014, se procedió a reformular los cargos, mediante Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1.027.
3. Las diligencias en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos reformulados han sido concluidas.
4. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-014-2013, disponible en formato digital en <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-014-2013>.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, corresponde emitir un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que se estime corresponda aplicar al presente caso.

RESUELVO:

TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN, del
procedimiento sancionatorio Rol N° D-014-2013.



Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



ROL N°: D-014-2013

Carta Certificada:

- Tecnorec S.A., domiciliado para estos efectos en Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes.
- Alberto Robles Pantoja, Honorable Diputado de la República, domiciliado en Congreso Nacional sin número, Valparaíso.
- Lorenzo Soto Oyarzún, domiciliado en Avenida Bulnes 79, oficina 64, Santiago.

C.C.:

- Fiscalía.